

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

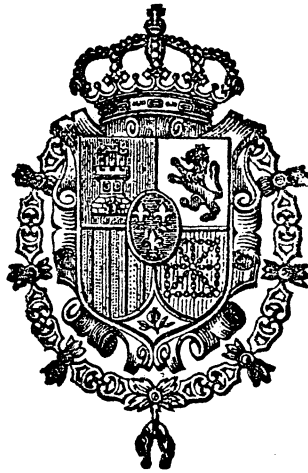
Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	20 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 73



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Por la inserción cuyo importe oscila de 125 pesetas.....	al 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	al 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	al 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	al 40 por 100

Las de abastar se rigen por tarifa especial que, según la zana de las mismas, varía entre 3'75 y una peseta.

Los avisos se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 6.

PONTEJOS, 3, IMPRENTA.—TELÉFONO 39

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se dé cumplimiento a la de 9 de Abril último, que autorizó la exhumación y traslación de unos restos mortales.
Otra referente a la consolidación en sus cargos de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes referentes a nombramientos de Tribunales de oposiciones a Escuelas de primera enseñanza.
Otra nombrando Maestro de una Escuela elemental de niños en esta Corte a D. Aniceto Gil Núñez.
Otra concediendo la Medalla de Honor de la Sección de Pintura de la Exposición general de Bellas Artes a Don Miguel Blay.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se expida mandamiento de pago por 4.811 pesetas 18 céntimos a favor del Director de la Granja escuela práctica de Agricultura regional de Jerez de la Frontera para atender a los gastos de sostenimiento de la misma.
Otra aprobando el contador de electricidad de amperios-hora, modelo NI., que solicita D. Carlos Knappe y Mueller.

Administración central:

ESTADO.—*Asuntos Contenciosos.*—Anunciando el fallecimiento en Trieste del súbdito español Cecilio Larrea.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anunciando a oposición la provisión de dos plazas de Profesor numerario de Dibujo artístico, vacantes en las Escuelas elementales de Artes industriales de Oviedo y Logroño.

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las plazas de Auxiliar (Geometría analítica y Física industrial) vacantes en las Escuelas Superiores de Industrias de Las Palmas y Vigo.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Cuadros estadísticos de nacimientos y defunciones ocurridos en las provincias de España en el mes de Septiembre de 1907.

GRACIA Y JUSTICIA.—*Subsecretaría.*—Anuncio de Escribanías vacantes en los Juzgados de primera instancia de Sequeros y Peñaranda de Bracamonte, las cuales han de proveerse por oposición.

HACIENDA.—*Dirección general del Tesoro público.*—Disponiendo que el día 1.º de Junio próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura.

Dirección general de la Deuda y Orlases pasivas.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Febrero último por pago de débitos, varios ramos y conversiones.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Relación de los individuos que, a propuesta del Ministerio de la Guerra, han sido nombrados para los destinos que se expresan.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas de obras de carreteras.
Subasta para la adjudicación de la concesión de un tranvía eléctrico de la Coruña al Bargo.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.—Sociedad especial mineral Las Nieves.
Compañía de Seguros New Fenix.
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.
Sociedad de la Colonia San Pedro Alcántara.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliego 25 de sentencias de la Sala de lo civil.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada a este Ministerio por Don Francisco Romero y Belloqui, Canónigo honorario de la Santa Basílica Lauretana, Misionero apostólico, Capellán Maestrante de la Real de Ronda, exponiendo: que por Real orden de 9 de Abril próximo pasado le fué concedida autorización para exhumar los restos mortales de la Excm. Sra. Doña María de los Angeles Balmaseda de Romero, fallecida el 11 de Septiembre de 1867, y los de Doña Cristina Castillejo de Romero, fallecida el 22 de Marzo de 1876, que se hallan sepultados en el cementerio viejo y ruinoso de Cabeza del Buey, provincia de Badajoz, y verificar su traslación a la iglesia de las Concepcionistas de la villa de Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba, no permitiéndose por el Inspector provincial de Sanidad de Badajoz el que puedan efectuarse dichas operaciones sin la inmediata inspección del Médico municipal de Sanidad, previo el pago de 50 pesetas, suplicando el exponente se dicten por este Ministerio las órdenes oportunas para que no se ponga obstáculo al cumplimiento de la citada Real orden de 9 de Abril último:

Considerando que en el núm. 5.º de la tarifa de Servicios sanitarios, aprobada por Real decreto de 24 de Febrero del año actual, se determina que «por la asistencia y certificación de los funcionarios de Sanidad que hayan de intervenir por prescripción legal en el acto de la exhumación de un cadáver para su traslación, a instancia de los que fueron sus parientes ó herederos, desde un cementerio común a otro también común, cobrarán como honorarios 20 pesetas», y que «si la tras-

lación ha de hacerse a cementerio particular ó a cripta ó panteón fuera de cementerio, a cada funcionario de Sanidad que por prescripción legal asista, sea cualquiera el lugar adonde haya de ser trasladado el cadáver, se abonarán 25 pesetas»:

Considerando que la Real orden de 15 de Octubre de 1898, dictada de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y el Consejo de Estado, preceptúa en la disposición 7.ª, a la que se vienen ajustando las exhumaciones como prescripción legal, que «no se permitirá la exhumación de los cadáveres no embalsamados sino transcurridos cinco años del sepelio, si la causa de la defunción no ha sido de carácter epidémico, y previo reconocimiento facultativo, ó transcurridos diez años, sin este requisito»:

Considerando que habiendo transcurrido con exceso más de diez años desde que fueron inhumados los cadáveres de la Excm. Sra. Doña María de los Angeles Balmaseda de Romero y de Doña Cristina Castillejo de Romero, no precisa para verificar la exhumación de sus restos mortales el reconocimiento facultativo que preceptúa la citada disposición 7.ª de la Real orden de 15 de Octubre de 1898;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se dé cumplimiento a la Real orden de 9 de Abril próximo pasado, adoptándose por V. S. las medidas convenientes para que pueda verificarse la exhumación de los restos mortales de la Excm. Sra. Doña María de los Angeles Balmaseda de Romero y de Doña Cristina Castillejo de Romero, existentes en el cementerio de Cabeza del Buey, en esa provincia, y su traslación a Hinojosa del Duque, en la provincia de Córdoba.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de Badajoz.

Determinando el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero último la forma y plazos en que todos los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia que no lleven seis años de servicios en el mismo deben consolidar sus cargos para obtener los beneficios marcados en dicha ley; y establecido con igual claridad que cuantos lleven seis años tienen derecho desde luego a ejercer sus cargos en propiedad y sin necesidad de nuevo nombramiento ni consolidación;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que, con el

fin de que el personal que se encuentre en ese segundo caso pueda en todo tiempo acreditar en debida forma la legalidad de su situación, por los Gobiernos civiles de las provincias y los militares de Ceuta y Campo de Gibraltar se haga constar en los títulos de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia que acreditasen tener seis años de servicios en el mismo el día 29 de Febrero último una diligencia que certifique dicho extremo, y de la cual deberá darse cuenta a este Ministerio en comunicación individual, a los efectos de que conste en el expediente personal de cada interesado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1908.

CIERVA

Sres. Gobernadores civiles y militares de Ceuta y Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el art. 29 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y 7.º del de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, reformado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Escuelas de niños, dotadas con 2.000 ó más pesetas, cuya convocatoria apareció en las GACETAS del 1.º y 7 de Febrero último, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Ismael Calvo, Consejero de Instrucción pública.

Y como Vocales: D. José María Malaguilla y Uceda, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Ciudad Real; D. Leopoldo Elías Martínez, Profesor de la Normal de Logroño; D. Joaquín Romero Morera, Profesor de la de Pontevedra; D. Felipe Díaz Abad y D. Lorenzo Lafuente Garona, Maestros, por oposición, de las Escuelas municipales de Madrid, y D. Carlos Rivadeneira, Cura Económico de la parroquia de San Sebastián de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y 7.º del de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, reformado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á Escuelas de niñas, dotadas con 2.000 ó más pesetas, cuya convocatoria se publicó en las GACETAS de 1.º y 7 de Febrero último, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, Excmo. Sr. D. Joaquín Fernández Prida, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Leopoldo Pedreira y Taibo, Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Cuenca; Doña Elvira Méndez de la Torre, Doña Claudia Ruiz, Profesoras de las Normales de Segovia y Logroño, respectivamente, números 1 y 2 de las últimas oposiciones; Doña Regina Paulina Cavoytión, Doña Elefisa López Alvarez, Maestras, también por oposición, de las Escuelas municipales de esta Corte, y D. Eustaquio Nieto, Cura Económico de la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes que se han presentado por los Maestros solicitantes á la Escuela elemental de niñas de esta Corte, que ha de proveerse con arreglo á lo establecido en el art. 22 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, con destino á ella, á D. Aniceto Gil Núñez, por reunir y justificar los requisitos que en dicha disposición se exigen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Extracto de la hoja de servicios de D. Aniceto Gil Núñez, nombrado Maestro en propiedad en una Escuela pública elemental de niñas de esta Corte por Real orden de 16 del corriente mes, en virtud de art. 22 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902, que se publica en la GACETA á los efectos del mismo.

Cuenta veintiocho años, nueve meses y dos días de servicios en propiedad.

Tiene el título de Maestro Normal y aprobados los estudios de los cursos elemental y superior que de trabajo manual educativo se dan en la Real Escuela Normal de Ripotransone (Italia).

Tomó parte en tres oposiciones, obteniendo plaza en ellas. La Junta local de Torquemada le confirió cuatro votos de gracias.

Otro de la misma Junta y dos del Ayuntamiento fueron por los buenos resultados en la enseñanza de adultos, proponiéndole esta última para una recompensa.

En los 15 exámenes verificados en su Escuela de Bilbao, sólo en tres fué calificado con la segunda nota y en los otros 12 obtuvo la primera.

Tiene cinco votos de gracias de la Junta local de Bilbao, y la provincial de Vizcaya le comunicó su satisfacción por el resultado de los exámenes, y á propuesta del Inspector, y como consecuencia de su visita, le concedió un voto de gracias. El Rector de Valladolid se las dió por el especial servicio que prestó desempeñando el cargo de Secretario del Tribunal de oposiciones en 1902.

Tiene otro voto de gracias del Ayuntamiento de Bilbao. Envió trabajos á las Exposiciones escolares de Vitoria y Bilbao.

Fué propuesto en el primer lugar de la terna para la Secretaría de la Junta provincial de Vizcaya, si bien se nombró al segundo.

El Ayuntamiento de Bilbao le pensó para estudiar el trabajo manual educativo en la citada Escuela de Italia.

En las vacaciones caticulares de 1902 y 1904, 1905 y 1906, se dirigió una colonia escolar, y por ello le dirigió un voto de gracias al Ayuntamiento de Bilbao.

Tres de las obras que tiene publicadas están aprobadas para servir de texto en las Escuelas.

Figura desde 1891 en la segunda clase del escalafón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado al efecto, según el cual, verificada en el Palacio de la Sección de Pintura de la Exposición general de Bellas Artes la votación de la Medalla de Honor á que se refieren los artículos 47 y 48 del Reglamento de 7 de Febrero último, dió por resultado una mayoría absoluta á favor de Don Miguel Blay;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder á dicho artista la expresada Medalla de Honor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos de sostenimiento para 1908, formulado por el Director de la Granja-Escuela práctica de Agricultura regional de Jerez

de la Frontera, referente al campo de demostración, con aplicación al regadío, creado en Sevilla por Real orden de 12 de Octubre de 1907, y el favorable informe de la Junta Consultiva agronómica respecto al mencionado presupuesto;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se expida, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 10 de Septiembre de 1907, un mandamiento de pago á justificar, por la cantidad de 4.811 pesetas y 18 céntimos, á favor del Director de la Granja-Escuela práctica de Agricultura de Jerez de la Frontera, D. Eduardo Noriega, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 49, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1908

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Resultando que por conducto del Gobernador civil de Madrid presenta D. Carlos Knappe y Mueller, en representación de la casa Mix y Genest, de Berlín, las Memorias descriptivas y planos del contador de electricidad de amperios-hora, modelo NI., para indicar kilovatios-hora, con tensión determinada, y el informe de los Ingenieros Verificadores de contadores eléctricos de Madrid, en el cual proponen su aprobación;

Resultando que de las pruebas á que ha sido sometido el aparato, así como del examen de sus condiciones mecánicas y de construcción, ha merecido de la Verificación oficial dictamen favorable, con cuyo parecer está de acuerdo el Ingeniero industrial afecto al Negociado de Industria, Trabajo y Comercio de este Ministerio, con la sola salvedad de que como no señala vatios-hora, sino amperios-hora ó voltios-hora, convendrá que al abonado se le fije el precio del fluido con arreglo á estas últimas unidades;

Resultando que los Ingenieros que han informado dicho contador proponen su aprobación;

Vistos los artículos 25 al 31 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de los contadores eléctricos de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el contador de electricidad de amperios hora, modelo NI., para indicar kilovatios-hora, con tensión determinada, que solicita D. Carlos Knappe y Mueller, en representación de la casa Mix et Genest, de Berlín, con la restricción de que como no marca vatios hora, sino amperios-hora ó voltios hora, cuando el abonado lo solicita expresamente debe cobrarse el fluido con arreglo á los voltios-hora ó amperios hora consumidos; debiendo devolverse á dicho señor un ejemplar de la Memoria y planos, con la correspondiente nota de aprobación, con obligación de dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 33 de las Instrucciones reglamentarias, y al mismo tiempo remitir un modelo del contador á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1906, y que esta resolución, con la forma de comprobación y verificación de los aparatos de este sistema, sea publicada en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Forma de comprobación y verificación del contador eléctrico tipo NI.

1.º En los Laboratorios donde se han de verificar estos contadores se precisó que haya un amperímetro hasta 5 amperios, con error máximo de 1 por 100 y un buen cuenta segundos. Si se emplease el contador como vatiómetro, será preciso que en el Laboratorio se disponga también de un vatiómetro para cerciorarse de que el voltaje para el cual se verifica el aparato es el mismo que el de la red y está de acuerdo con el señalado en el contador.

2.º La verificación en los Laboratorios se hará haciendo en el circuito del contador los aparatos de medida, en la forma establecida en el art. 56 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores eléctricos.

3.º De idéntica manera se realizará la verificación en los domicilios particulares.

4.º La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero, fijándose muy especialmente en el buen estado del contacto colocado en la verificación en el Laboratorio (cuya disposición se detallará en seguida). Terminada la operación viendo el tiempo que tarda el inducido en dar 50 revoluciones completas, denunciando de este dato y de la constante el consumo indicado por el contador, y comparándolo con el señalado por el aparato de medida. Este último se determinará haciendo las lecturas inmediatamente antes y después de la comprobación y tomando la media. Si estas dos lecturas difieren entre sí más del 5 por 100, se repetirá la experiencia.

5.º Para precintar el contador, el Verificador marcará con su sello sobre la cara inferior del disco la posición relativa de los imanes permanentes, á fin de que no pueda cam-

biarse la posición de éstos respecto del disco, y la posición del puente que sirve para variar la resistencia total del shunt.

Si el Verificador lo juzga conveniente, podrá precintar el contador exteriormente con un pequeño alambre que enlace el tornillo que sujeta lateralmente la tapa con la pequeña espiga colocada en su proximidad, no siendo preciso entonces sellar anteriormente los órganos de regulación.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación en domicilio anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Trieste participa á este Ministerio el fallecimiento de súbdito español Casilio Lacrea, natural de Arrigorriaga (Vizcaya), de treinta y nueve años de edad, casado, carpintero.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 30 de Abril y 2 de Julio de 1907, se anuncia la provisión, mediante oposición, de dos plazas de Profesor numerario de Dibujo artístico, vacantes en las Escuelas elementales de Artes industriales de Oviedo y Logroño, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditara con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, á contar del día siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Cada opositor presentará al Tribunal, antes de comenzar los ejercicios, una Memoria en que se expongan el concepto de la asignatura y el plan, método y pormenores que se estimen mejores para la enseñanza.

Los ejercicios serán seis, y se verificarán en Madrid, en la forma siguiente:

Primer ejercicio. Consistirá en dibujar una figura del antiguo, en cinco días, á cuatro horas de trabajo cada uno, en tamaño de 80 centímetros, y procedimiento á elección del opositor.

Segundo ejercicio. En pintar del natural unas flores, follajes, paños y accesorios, libremente combinados, para lo cual facilitará el Tribunal los elementos necesarios, que serán los mismos para todos los opositores. Este ejercicio se verificará en dos días consecutivos, á cuatro horas de trabajo cada uno, empleando el opositor el procedimiento de pintura que tenga por conveniente.

Tercer ejercicio. Pintar una composición decorativa de estilo libre, cuyo tema dará el Tribunal, en la que se demuestre la aplicación de los dos ejercicios anteriores, debiendo hacerse dicha composición en un solo día y horas que aquí se determinan y en absoluta incomunicación.

Cuarto ejercicio. Ante una composición decorativa ó una obra de arte artístico-industrial de estilo histórico bien definido, que facilitará el Tribunal, los opositores demostrarán oral y gratuitamente sus conocimientos sobre el estilo y concepto decorativo, analizando los elementos de la obra, en relación con los naturales ó de otra índole en que esté inspirado.

Quinto ejercicio. Este ejercicio se dividirá en dos partes: Primera. Dibujar en perspectiva un objeto corpóreo, sencillo ó geométrico, demostrando el conocimiento científico.

Segunda. Anatomizar, dibujando, un fragmento de estatua.

Para cada caso se sacará en suerte uno de los ejemplares que al efecto tendrá dispuestos el Tribunal; y

Sexto ejercicio. Consistirá en leer el opositor ante el Tribunal el programa y método de enseñanza presentado y contestar á las observaciones que le hagan sus contrincantes, pudiendo invertir cada uno media hora como maximum.

Una vez terminada la oposición, se expondrán al público, durante tres días, los trabajos de los opositores.

En todo lo que expresamente no se determina, el procedimiento de esta oposición se ajustará en lo posible á los preceptos del Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Mayo de 1908.—El Subsecretario, S. I.º.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliar (Geometría analítica y Física industrial vacantes en las Escuelas Superiores de Industrias de Las Palmas y Vigo, ha quedado constituido, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, en la forma siguiente:

Presidente, D. Gustavo Fernández Rodríguez, Académico de Ciencias exactas físicas y naturales.

Vocales: D. Jesús Massa y Moreno, D. Juan Piñal y Figueras y D. Augusto Knappe, Profesores de las Escuelas de Las Palmas, Vigo y Madrid, respectivamente; D. Juan Nieto, Ingeniero; D. Vicente Lampérez, Arquitecto, y D. Segundo Enciso, Licenciado en Ciencias, como competentes.

Suplentes: D. Gabriel Noya, D. Ladislao Cabetas Argachal y D. Roque Domínguez, Profesores de las Escuelas de Coruña, Zaragoza y Valladolid; D. Martín Pastells y Papell, Arquitecto; D. José María Alvarez Vijandi, Licenciado en Ciencias, y D. Valentín Pellitero, Profesor de la Escuela de Minas, como competentes.

Dentro del plazo marcado en la convocatoria se han presentado los aspirantes que á continuación se expresan:

D. Aurelio Arévalo y Carretero, D. Andrés Muruais Carrillo, D. Manuel Gil Baños, D. Francisco Romeo Aparicio, Don Federico Doreste Betancor, D. Gabriel Hortal Aparicio y Don José Caixés Gilabert.

Madrid 25 de Mayo de 1908.—El Subsecretario, S. I.º.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las provincias de España durante el mes de Septiembre de 1907.

DEFUNCIONES POR

PROVINCIAS

TOTAL

Table with columns for provinces (Alava, Alicante, Almería, etc.), causes of death (Fiebre tifoidea, Gripe, etc.), and counts. Includes a 'TOTAL' row at the bottom right.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el territorio de la Audiencia de Valladolid se han de proveer, por oposición, como comprendidas en el turno 2.º, señalado en el art. 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903, y conforme al art. 9.º del mismo, las Escribanías vacantes en los Juzgados de primera instancia de Seguros y Peñarranda de Bracamonte, por excedencia de D. Sebastián Felipe y defunción de D. Manuel Gil, respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas, dirigidas al Ministerio de Gracia y Justicia, en el Colegio de Escribanos de dicho territorio, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con expresión de la Escribanía ó Escribanías que soliciten, y el orden de

preferencia en su caso; debiendo empezar los ejercicios de oposición el día 16 de Septiembre próximo. Madrid 22 de Mayo de 1908.—El Subsecretario, Pascual Amat.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Junio próximo venidero se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, que perciban sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abona, sin previo aviso, el día 5 del mismo.

Madrid 25 de Mayo de 1908.—P. O., Carlos Torrijos.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Mes de Febrero de 1908.

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

Table with 4 columns: Número de documentos, CAPITALS (Pesetas), INTERESES (Pesetas), and TOTAL (Pesetas). Rows include AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS and AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES.

Madrid 8 de Mayo de 1908.—El Tesorero, Tomás Pérez del Pulgar.—Rubricado.—Conforme: El Interventor, F. de Torres. Rubricado.—V.º B.º—El Director general, P. O., Vergara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Sección de Telégrafos.

PERSONAL

Por consecuencia de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra con fecha 8 del actual, entre otros inviduos propuestos para destinos subalternos de Correos y Telégrafos, han sido nombrados con fecha 19 del corriente los sargentos y licenciados que á continuación se expresan:

- List of names and titles for telegraph personnel, including D. Juan José Madroza Mur, D. Alfonso Blacar Castro, D. Santiago Ramírez Climent, etc.

- List of names and titles for telegraph personnel, including D. Robustiano Villalba Miguel, D. Mariano Serrada Alvarez, D. Paulino Lluellas Barrera, etc.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Mayo de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de la carretera de Armilla á Albama, kilómetros 1 al 5 provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 30 787 pesetas 8 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 15 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 310 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de la carretera de Armilla á Albama, kilómetros 1 al 5, provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando esa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S-308

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Enero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reparación del puente sobre el río Seco, en la carretera de Onda al Grao de Burriana, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 15.024 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 15 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación del puente sobre el río Seco, en la carretera de Onda al Grao de Burriana, provincia de Castellón, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando esa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S-3207

Ferrocarriles.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del 21 actual, esta Dirección general ha señalado el día 31 de Julio próximo venidero, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico de la Coruña al Bargo.

El acto se verificará en esta Corte, en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director general de Obras públicas ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el art. 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, y en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1852 para esta clase de subastas, según se previene en la Real orden antes citada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, como fianza, la cantidad de 3.658 36 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará, en primer término, sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultasen dos ó más proposi-

ciones iguales, se procederá en el acto mismo, y sólo entre los autores de ellas, a una nueva licitación verbal y abierta sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, aperiéndolo antes el Presidente por tres veces. Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieran proposición alguna, se declarará mejor postor al que hubiere obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder a la apertura de los pliegos.

Se advierte:

1.º Que existe petición de concesión de este tranvía garantizada con la correspondiente fianza, y que la Compañía de Tranvías de la Coruña, peticionaria de la concesión, tiene el derecho de tanteo en el remate, con arreglo a lo dispuesto en el art. 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 ya mencionado, y Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyo derecho ejercitará por medio de persona que la represente en el acto de la subasta, prorrogándose ésta al efecto durante media hora para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración, que en su caso se hará constar en el acta del remate. Si transcurriese la media hora sin que haga declaración alguna el representante de la Sociedad peticionaria, se entenderá que ésta renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase a la Compañía de Tranvías de la Coruña, deberá abonar a ésta el rematante, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, el valor del proyecto, que según tasación pericial, aprobada por Real orden de 2 de Abril último, se eleva a 3.615 pesetas, más la cifra que resulte en concepto de intereses al 8 por 100 anual, según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1881.

2.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones particulares y tarifas para la concesión que han de servir de base a la subasta.

Madrid 23 de Mayo de 1908.—El Director general, P. O., Ricardo Sorantes.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de ..., y mayor de edad, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía con motor eléctrico de la Coruña al Burgo, se comprometo a tomar a su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía con estricta sujeción al citado pliego de condiciones particulares, rebajando un tanto por ciento (en letra) las tarifas aprobadas que sirven de base a la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones particulares bajo las que ha de otorgarse en pública subasta la concesión de un tranvía eléctrico de la Coruña al Burgo por el Pasaje.

Artículo 1.º El concesionario se obliga a ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía, con motor eléctrico, de la Coruña al Burgo por el Pasaje.

Art. 2.º Este tranvía se construirá con arreglo al proyecto aprobado, con varias prescripciones, por Real orden de 4 de Enero de 1908.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado sin que para ello preceda autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos ó cruces que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y al Ayuntamiento de la Coruña.

Art. 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar a sus expensas el afirmado ó empedrado de las carreteras ó calles sobre las que se establezca el tranvía, en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos y 50 centímetros más por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las calles no sufran de imperfecto ni entorpecimientos con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de vialidad que antes tenían, é igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fueren necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras a que este artículo se refiere serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupan utilicen los encargados de su conservación.

Art. 5.º Las obras se ejecutarán con arreglo a las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Art. 6.º No tendrá derecho el concesionario a indemnización alguna en el caso en que por motivo de algún servicio público hubiese necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de éste será de cuenta del concesionario, el cual no tendrá tampoco derecho a indemnización de ningún género cuando por las causas indicadas ó por la necesidad de ejecutar obras de reparación de tajeas, cañerías, etc., existentes en el subsuelo, hubiere que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Art. 7.º En el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la Gaceta de Madrid la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, a disposición del Ministerio de Fomento, como fianza para responder de la concesión, la cantidad de 18.291 pesetas y 83 céntimos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para el efecto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de instalación del tranvía. Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión, con pérdida del depósito provisional, según previene el art. 16 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá a nueva subasta en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas con arreglo a lo estipulado en estas condiciones y se haya abierto toda la línea al servicio público, lo que se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 9.º Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar en el término de dos meses, a contar desde la fecha en que se publique en la Gaceta de Madrid la Real orden de concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a contar desde la misma fecha.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección

darán cuenta al Ministerio de Fomento de las fechas en que comiencen y terminen las obras.

Art. 10. En lo que se refiere a la velocidad con que habrán de marchar los coches se observará lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles y en la Real orden aclaratoria del mismo, fecha 4 de Enero de 1908, publicada en la Gaceta de Madrid de 14 del mismo mes.

Art. 11. Los coches motores, cuando sean nuevos, ó después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean previamente reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 12. El material móvil que como mínimo ha de tener este tranvía para poder ser abierto a la explotación será de seis carruajes capaces para 28 viajeros, completos, con sus motores y baterías, y dos vagonetes para mercancías, con sus motores y baterías.

Art. 13. No podrá abrirse al servicio público el todo ó parte de este tranvía sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección y se hayan cumplido todas las demás formalidades prevenidas en el art. 116 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 14. Queda obligado el concesionario de este tranvía a permitir la circulación por su línea de los coches ó vehículos de otros tranvías que con el empalmen, ó bien los de otras Compañías ó particulares, mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches ó vehículos.

Art. 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de sesenta años, a menos que fuese rebajado en el acto de la subasta, y con arreglo a los precios máximos de peaje y transporte que para la conducción de viajeros se fijan en las tarifas aprobadas, con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 16. El concesionario redactará y propondrá a la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía, los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente a los cruzamientos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo a seguridad y salubridad pública, policía urbana y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo prevenido en el art. 118 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878 y en las Ordenanzas municipales de la Coruña.

Art. 17. También será obligación del concesionario someter a la aprobación de la Superioridad, previos los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de las tarifas por trayectos, basados en las kilométricas aprobadas para este tranvía, con la rebaja proporcional a la que pudiera hacerse en el acto del remate.

Art. 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo los derechos particulares.

Se otorga con arreglo a este pliego de condiciones, a la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, Reglamento para su ejecución fecha 24 de Mayo de 1878, al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902, que preceptúa las condiciones que deben reunir los contratos entre el concesionario y los obreros, a la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, fecha 8 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado, y a todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten referentes a tranvías.

Art. 19. El concesionario queda obligado a conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de este tranvía, y si no construyese fábrica propia para suministrar al mismo la energía eléctrica, queda también obligado a garantizar que no se carecerá nunca de medios para efectuar dicho suministro, y especialmente cuando el tranvía pase a ser propiedad de quien corresponda.

Art. 20. Queda asimismo el concesionario obligado a tener asegurada la circulación de este tranvía, una vez abierto a la explotación, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

Si se faltase a esta condición, y se interrumpiere la explotación total ó parcialmente por causas imputables al concesionario, el Ministerio de Fomento adoptará las medidas conducentes a restablecerla y continuarla a costa del concesionario hasta que éste acredite en forma legal, y dentro del plazo de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de aquélla, y en el caso en que así no suceda, caducará la concesión.

Art. 21. También caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.º Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos marcados en el art. 9.º de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si, existiendo Compañía concesionaria, fuese ésta disuelta por resolución administrativa judicial ó declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 5.º de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Art. 22. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen a las personas y a las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Art. 23. En los cuatro años que precedan al término de la concesión se reserva el Estado el derecho de que, de acuerdo con las Instrucciones que dicte el Ministerio de Fomento, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma si el concesionario no cumplierse con esta obligación.

Art. 24. Al expirar el plazo de la concesión entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio, con todas sus dependencias y material fijo y móvil, a quien corresponda.

Art. 25. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes. Los gastos que ocasione este servicio serán abonados por el concesionario.

Art. 26. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y las Autoridades y sus delegados, así como los funcionarios facultativos encargados de la inspección de la línea.

Si se faltase a esta condición, ó el representante se ausentase del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga, con tal de que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del representante ó a la cabeza de la línea.

Madrid 18 de Abril de 1908.—Aprobado por S. M.—BESADA.—Hay un sello del Ministerio de Fomento.

Acepto en todas sus partes el presente pliego de condiciones.—El Consejero delegado de la Compañía de Tranvías de la Coruña, Carlier.—Hay un sello de la Compañía de Tranvías de la Coruña, Sociedad anónima.

TARIFAS

Table with columns: De peaje, De transporte, TOTAL. Rows include: TRANSPORTE POR UNIDAD DE PERCEPCIÓN Y KILOMETRO, Viajeros, Equipajes, Encargos, Mercancías.

Disposiciones que han de observarse para la percepción de los derechos de esta tarifa.

- 1.ª La percepción será por kilómetro completo, sin tener en cuenta las fracciones de distancia; de suerte que un kilómetro comenzado se pagará como si se hubiese recorrido por entero.
2.ª Las rebajas de las tarifas se harán proporcionalmente sobre el peaje y transporte.
3.ª La tonelada es de 1.000 kilogramos, y las fracciones de tonelada se contarán de 10 en 10 kilogramos.
4.ª La Empresa transportará gratuitamente en sus carruajes a los Ingenieros y demás funcionarios del Gobierno encargados de la inspección y vigilancia de las líneas.
5.ª Respecto a transportes militares, la Empresa se registrará por lo que para este servicio disponen los Reglamentos y disposiciones vigentes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia, CACERES

D. José María Gámez y Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y a virtud de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador D. Domingo Pulido Escandó, á nombre de D. Saturnino Casares Andrada, del comercio y vecino de esta ciudad, contra D. Antonio José Pavón y Viera, Agente de negocios y vecino de Madrid, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinte días y por el precio de tasación los bienes y derechos que se reseñarán, embargados como de la propiedad del segundo:

- 1.ª Una suerte de tierra, de cabida de cinco fanegas, equivalentes á tres hectáreas, veintinueve áreas, noventa y ocho centiáreas, al sitio de Vallejuelos, término de Ribera del Fresno, que linda: al Saliente con tierras de Francisco Ledesma; Mediodía con suerte de Fernando Marcos; Poniente con tierras de Francisco Pavón, y Norte con otra de Pedro Arenas; justipreciada en seis mil pesetas..... 6.000
2.ª Una suerte de tierra, en el mismo término que la anterior, al sitio de Cerrogorido, de cabida de once fanegas, equivalentes á siete hectáreas, ocho áreas, cuarenta centiáreas, que linda: por Saliente con herederos de Antonio Viera; Mediodía con propiedad de Ramón Báez; Poniente y Norte con la de José Pavón; valuada en mil quinientas pesetas..... 1.500
3.ª Otra suerte de tierra, destinada á era, al sitio del Cauchal y Quinto de Fontanita, del mismo término, de cabida de cuatro celemines, tres cuartillos y treinta y ocho varas, equivalentes á veinticinco áreas y ochenta centiáreas, que linda: por Saliente con propiedad de Doña Antonia Florencia Salguero; Mediodía con herederos de Antonio Viera; Poniente con Domingo Pavón Salguero, y Norte con José Caballero; tasada en trescientas pesetas..... 300
4.ª Otra tierra, de cabida nueve celemines, al sitio de Mataquinteros, en igual término que las anteriores, equivalentes á cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas, que linda: por Saliente con el río de Ribera del Fresno; por Mediodía con propiedad de Juan Aguilar González; Poniente D. Juan Sabero Salguero, y Norte con Francisco Pachón; valuada en cuatro mil pesetas..... 4.000
5.ª Una casa, sin número, en la calle de Fernández de Córdoba, de la villa de Ribera del Fresno, de una extensión de trescientas treinta varas ó doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, que linda por la derecha, izquierda y espalda con solares de Don Antonio Lesmes de la Hoz; valuada en mil pesetas..... 1.000
6.ª Otra casa, señalada con el número veintinueve de la calle del Hoyo, de la dicha villa, que ocupa un área de doscientos nueve metros y seiscientos veintidós milímetros, que linda: por la derecha con José Risco Suvirá; izquierda con Francisca Barroso Vázquez, y espalda con

D. Angel Sáinz; justipreciada en mil quinientas pesetas. 1.500

7.º Un edificio-fábrica de luz eléctrica para el alumbrado de la villa de Ribera del Fresno, provincia de Badajoz, sito en dicha villa y carretera de Villafraña al Campillo, sin número de orden, que ocupa una superficie de doscientas seis varas cuadradas, ó sean ciento cuarenta y dos metros y setenta y tres centímetros cuadrados, y linda: por derecha, entrando, con otro solar destinado, á pensadero, de la propiedad de Juan Aguilar González, y por la izquierda y espalda, con otros de D. Antonio Lesmes de la Hoz y García, teniendo su frente y entrada por la carretera antedicha. Consta el mencionado edificio-fábrica de planta baja, y contiene: A. Un generador de vapor, de noventa H. P., construido por Balcok et Wilcox, de Londres; es tipo de acuotular inexplosible; trabaja á diez kg. B. Un motor á vapor, de noventa H. P., noventa caballos-willaus con un ó expansión, que trabaja á diez kg. presión y da cuatrocientas ochenta vueltas por minuto. Está construido en los talleres de Westinghouse, en el Havre (Francia). C. Una dinamo, corriente continua, de cincuenta y dos kilowatts, que trabaja á doscientos cincuenta volts, con cuatrocientos ochenta volts por minuto. Su tipo es de las llamadas de doble colector, sirviendo un colector para los dos cables alimentadores y el otro para la toma del hilo compensador por medio de una bobina de self-inducción, colocada en el cuadro de distribución. D. Cuadro de distribución, con vatímetro B. y B., con restato de veinte H. P.; dos amperímetros de trescientos amperes, sistema Weston; un voltímetro de trescientos cuarenta volts y dos interruptores automáticos. E. Arranca también de dicho edificio la red de distribución, compuesta de cables, alambres y aparatos accesorios. Todo el expresado material es de la industria de la Sociedad Westinghouse, del Havre (Francia). El agua necesaria para la alimentación y servicio de los motores y máquinas se toma de un pozo situado en las inmediaciones de la fábrica y dentro de otra de harinas de la propiedad del ejecutado D. Antonio José Pavón Viera, y que perteneció á D. Wenceslao Olea; tasada la descrita fábrica de luz eléctrica, compuesta de los artefactos reseñados, tendido de cablearía en el pueblo de Ribera del Fresno, incluso el edificio con todas las dependencias anejas á la misma, en veintitrés mil pesetas. 23.000

8.º Los derechos que al expresado D. Antonio José Pavón Viera corresponden sobre un edificio destinado á fábrica de harinas, al sitio Ferrero, del mismo pueblo de Ribera del Fresno, que ocupa una extensión aproximada de trescientos metros cuadrados, y linda por el frente con camino de Fontanita; por derecha entrando en ella con el Repajito; por izquierda con era de Germán Gutiérrez, y espalda con tierras de los Sres. Olea. Está movida dicha fábrica por una máquina de vapor, conteniendo todos los aparatos y accesorios para moler con piedras; tasados dichos derechos en dos mil setecientas pesetas. 2.700

Señalado para el remate, que tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado, en el día de igual clase de Almendraquejo y en el municipal de Ribera del Fresno el día 26 de Junio próximo venidero, y hora de las once de su mañana, se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella, y que los títulos de propiedad que ha presentado el ejecutado se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario autorizante, con los cuales deberán conformarse los rematantes, sin tener derecho á exigir ningunos otros. Dado en Cáceres á 23 de Mayo de 1908.—José María Gámez.—El Escribano, Marcelino Rasero. X—777

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Ródas, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber que en el expediente que se instruye en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, á instancia de Doña María Bacas Moreno, para acreditar la posesión en que se encuentra de cuatro fincas situadas en el término municipal de Cañete la Real, y entre ella una casa de la calle del Barrio, con el número cuatro de gobierno, que linda por la derecha de su entrada con la esquina de la calle del Barrio, y una suerie de tierra calma, de cabida de una fanega, al partido de la Dehesa, que linda por el Norte con la vereda del Padraestro, y cuyos demás linderos y circunstancias constan en dicho expediente, hallándose inscritas en el tomo cuarenta y cuatro, folios veintiocho y diez y ocho, fincas números dos mil trescientos treinta y cuatro y dos mil trescientos treinta y tres, respectivamente, á nombre de Juan Romo Pérez; en cuyo expediente, por providencia de esta fecha, se ha acordado citar y emplazar por término de quince días, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, á los que se crean con derecho á la herencia del mencionado Juan Romo Pérez para que comparezcan en el expediente de que hago mérito á oponer lo conveniente á su derecho; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararse los perjuicios á que haya lugar. Dado en Campillos á 6 de Mayo de 1908.—Alfonso Moreno.—El actuario, Pedro Govantes. X—779

CELANOVA

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia de Celanova, en la provincia de Orense. Hago público que ocurrido en la Seo de Urgel, con fecha 25 de Marzo último, el fallecimiento del Comandante de Carabineros D. Herminio Martínez Álvarez, natural de esta villa, se solicitó por el hermano de doble vínculo del mismo, D. Arturo Martínez Álvarez, se le declarara heredero ab intestato de aquél, en unión de sus también hermanos en la forma expresada, Doña Filomena, Doña María del Carmen y Doña Cristalina Martínez Álvarez, naturales y vecinos de esta referida villa; y en proveído de hoy acordé llamar á las personas que se crean

con igual ó mejor derecho á heredar al referido D. Herminio Martínez para que comparezcan á reclamarlo en forma dentro del término de treinta días que al efecto se conceden.

Celanova 20 de Mayo de 1908.—Gerardo Pardo.—Ante mí, E. O., Constantino Fernández. X—778

GUERNICA Y LUNO

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción de la villa de Guernica y Luno y su partido. Por el presente, y cumpliendo lo acordado en méritos de carta orden de la Superioridad referente á causa que se sigue contra Agustín Mintegui y otros sobre ultrajes á la Patria y otros delitos, se cita á los testigos Jenaro Furueta Hassi, Ricardo Fernández Pérez, dependiente; Venancio Orobiogoitia, Emeterio Astuy Ortúzar, Nicolás Muruaga y Ramón Aguirre, vecinos de Bermeo, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Bilbao el 19 de Julio próximo, á las nueve de su mañana, á fin de prestar declaración en las sesiones de juicio oral de expresada causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararse el perjuicio á que hubiere lugar. Dado en Guernica y Luno á 19 de Mayo de 1908.—Luis G. de la Higuera.—Ante mí, Saturnino de Edoñarro. JO—4572

LALIN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín. Cita á Manuel González, vecino de San Cosme, Ayuntamiento de Irijo, partido de Carballino, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ofrecerle este procedimiento y á manifestar si renuncia ó no á la indemnización civil que pueda corresponderle; previéndole que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Así lo acordó el Sr. D. Vicente Leopoldo Naranjo y Barquero, Juez de instrucción de este partido, en sumario que se instruye sobre hurto de 10 pesetas á Jesusa Menar, esposa del Manuel González. Lalín 31 de Marzo de 1908.—Nicasio Blanco. JO—3129

D. Ramón Santaló y Villar, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción del partido de Lalín. Cita á Elisa Ríos, vecina que fué de Cortegada, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de que, á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en el local de audiencia de este Juzgado de instrucción, hora de diez; pues así se acordó en providencia de esta fecha en sumario sobre muerte casual del marido de la sobredicha Marcelino Armas Fondevila. Lalín 7 de Abril de 1908.—Ramón Santaló y Villar. JO—3130

D. Ramón Santaló y Villar, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción del partido de Lalín. Cita á José Areán Vázquez, vecino que fué de Sa, distrito de Darón, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de que, á los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante el local de la audiencia de este Juzgado de instrucción, y hora de las diez; pues así se acordó en providencia de esta fecha en sumario sobre lesiones á la esposa del sobredicho, Socorro Fernández, y Magdalena Areán. Lalín 7 de Abril de 1908.—Ramón Santaló y Villar. JO—3131

LÉRIDA

D. Mariano García Puente Abellán, Juez de instrucción de Lérida y su partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á Donato Alonso Arous, de diez y seis años de edad, soltero, sin profesión, natural de Bulbuente, hijo de Patricio y Jacoba, y á Gregorio Barberá Almacellas, de diez y ocho años, soltero, sin profesión, hijo de Juan y Teresa, ambos vecinos que fueron de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel correccional de esta ciudad, por haber sido decretada su prisión en la causa que se les siguió en este Juzgado por los delitos de robo y hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos sean conducidos á la prisión de este partido, á disposición de este Juzgado. Dada en Lérida á 3 de Abril de 1908.—Mariano García.—Por mandato de S. S., Pelegrín Fernández. JO—3132

LORA DEL RÍO

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido. Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca y ocupación de las dos caballerías que al final se reseñan, desaparecidas durante la noche del 29 de Marzo último del sitio llamado de las Siete Huertas, de este término, pertenecientes á Salvador Monclava Trigo, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en la causa que por el expresado hecho instruyo. Dado en Lora del Río á 3 de Abril de 1908.—Joaquín González Mariño.—Licenciado José Maldonado. Señas. Una jaca negra, con menos de la marca, edad cerrada, con pelos blancos en la cruz, calzada de la pata izquierda y con el hierro de la Compañía de seguros El Fenix; y Otra jaca pelo castaño oscuro, corta de marca, cerrada, labios caídos, pelos blancos en la frente y sin hierro. JO—3136

LORCA

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza á los procesados Sebastián Santiago Torres, hijo de Sebastián y Dolores, natural de Vera (Almería), vecino de Aguilas (Lorca), calle de la Libertad, de treinta y un años, soltero, esquilador, sin instrucción y sin antecedentes penales; Sebastián Santiago Torres, hijo de Juan y Dolores, natural de Vera (Almería), vecino de Aguilas (Lorca), calle de la Libertad, de veintisiete años soltero, tratante, sin instrucción y sin antecedentes penales; José Santiago Torres, hijo de Sebastián y Dolores, natural de Vera (Almería), vecino de Aguilas (Lorca), calle de la Libertad, de treinta y tres años, soltero, tratante, sin instrucción y sin antecedentes

penales, y Juan Santiago Torres, alias Rosendo, hijo de Sebastián y Dolores, natural de Vera (Almería), vecino de Aguilas (Lorca), calle de la Libertad, esquilador, casado con Ramona Santiago, sin instrucción y sin antecedentes penales, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á fin de notificárles el auto de prisión dictado contra los mismos por la Superioridad en la causa que se les sigue sobre disparos y lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo intereseo de todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndoles, caso de ser habidos, en las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes. Dada en Lorca á 27 de Marzo de 1908.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, Francisco T. Koska. JO—3135

LUCENA

D. Antonio Bellver de Oña, Juez de instrucción de este partido. En virtud del presente edicto, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se ruego á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares, y se requiere á los agentes de la policía judicial de la Nación, para que se practiquen diligencias en busca y ocupación de las aves y ropas que se expresan á continuación, y averiguación del autor ó autores de la sustracción de las mismas, realizada en la noche del 28 de Marzo anterior de la huerta Asilo del Valle, á extramuros de esta ciudad, que pertenecen al hortelano de la misma Rafael Salazada y Ariza, poniendo aquéllas y éstas á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que instruyo por el mencionado hecho. Dado en Lucena á 19 de Mayo de 1908.—Antonio Bellver. El actuario, Pedro Ruiz.

Señas de las aves y ropas.

Dos gallinas negras y una pava ruana.—Dos sábanas de tela de algodón, servidas, una para cama de matrimonio y otra más pequeña.—Una camisa de hombre, de tela de algodón, color negro y blanco.—Dos ídem, más pequeñas, de la misma clase, nuevas, una en azul y la otra azul y encarnada. Tres camisas de mujer, de tela muselina.—Tres chambras blancas, con pintitas negras, y unos calzoncillos de hombre, de tela lienzo en blanco. JO—4576

LUCENA DEL CID

D. Justo Juez Gallego, Juez de instrucción del partido de Lucena del Cid. Por el presente se cita y llama á Vicente Jimeno Bozet, vecino que fué de Isunsara, en esta provincia, y después en Barcelona, habitando en la calle de la Sal, núm. 8, piso segundo, primera puerta, Barceloneta, á fin de que dentro del término de diez días, desde que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibir declaración en causa que se sustancia por denuncia contra el mismo por estafa á Josefa Mondragón; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Lucena del Cid á 6 de Abril de 1908.—Justo Juez. Por mandado de S. S., Agustín Salvia. JO—3138

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa contra Pedro Villalta N., se cita á las personas que posean participaciones de á peseta en el billete de la Lotería Nacional, núm. 25 442, correspondiente al sorteo celebrado el día 23 de Diciembre del año anterior, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración en dicho sumario é instruirles del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia. Madrid 25 de Marzo de 1908.—V.º B.º—El Sr. Juez instructor, Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—3139

En el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, en virtud de providencia dictada en este día en el ramo separado de prisión dimanante de la causa seguida por insultos y atentado á la Autoridad contra Juan Bautista Tourruco Viñón, se saca á la venta en pública subasta los efectos y enseres embargados al fiador del procesado referido, D. José Jimena, de su establecimiento de funeraria, sito en la calle de Juan de Dios, núm. 1, y han sido tasados en 60 pesetas. Se hace saber que el remate tendrá lugar el día 27 de Abril próximo venidero, á las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Madrid 30 de Marzo de 1908.—V.º B.º—Torres.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. JO—3142

D. Felipe Santiago Torres Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á David Campelo Vaca, mayor de edad, que tuvo su domicilio en la travesía del Arsenal, núm. 1, tercero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por falsedad en documento público y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado. Madrid 1.º de Abril de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—3143

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo de metálico y alhajas, se cita á la denunciante Doña Angela Planés y Ferrer, de cincuenta y seis años, viuda, sus labores, y á sus dos hijas Doña Enriqueta y Doña Caridad Luque y Planés, que tuvieron su domicilio en la calle de Jacometrezo,

número 19 y 21, tercero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, a tenor del hecho que dió origen á su formación; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se las comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlas á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Abril de 1908.—V.º B.º—El Sr. Juez Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—3144

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia del 22 del corriente, dictada en el expediente promovido por el Procurador Don Vicente Turón y Boscá, en nombre de Doña Josefa Fernández Santamarina, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de D. Pedro Alvarez y Fernández, y que se la nombre administradora de los bienes del causante, ha acordado la publicación del encabezamiento y parte dispositiva del auto en dicho expediente recaído, cuyos particulares, copiados á la letra, son del tenor siguiente:

Auto en vista.—En la villa de Madrid, á 13 de Mayo de 1908, el Sr. D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma; habiendo visto este expediente promovido por el Procurador D. Vicente Turón y Boscá, en nombre de Doña Josefa Fernández Santamarina, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de D. Pedro Alvarez y Fernández, y se la nombre administradora de los bienes de éste, en cuyo expediente ha sido oído el Ministerio fiscal; y

Parte dispositiva.—S. S. dijo que, aprobando la información testifical practicada en este expediente, debía declarar y declarar la ausencia en ignorado paradero de D. Pedro Alvarez y Fernández, y se nombra administradora de los bienes del ausente á su madre Doña Josefa Fernández Santamarina, cuyos bienes consisten en un título de la Deuda amortizable al cinco por ciento, cupón de 1.º de Agosto de 1906, de la serie C, número sesenta y siete mil ciento sesenta y siete, de cinco mil pesetas nominales, el cual título, por la ausencia del referido ausente, fué constituido en depósito intransmisible en el Banco de España á su favor con fecha 19 de Junio de 1906, y sentado con el número cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos; debiendo la indicada administradora prestar fianza de cualquiera de las clases que reconoce el derecho, menos la personal, por valor de mil doscientas cincuenta pesetas, á que asciende la renta del título de que se trata, durante los cinco años que determina el artículo dos mil cuarenta de la ley de procedimientos, y no surtirá efecto la declaración de ausencia hecha en el presente auto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, con arreglo al artículo ciento ochenta y seis del Código civil.

Así por este auto lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez, de lo que yo el Escribano doy fe.—Felipe Torres.—Ante mí, Licenciado Ramón Aguado y Oria.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, á los efectos prevenidos en el artículo ciento ochenta y seis del Código civil, expido el presente, que firmo en Madrid á 23 de Mayo de 1908.—V.º B.º—Felipe Torres.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.

X—775

MADRID—CONGRESO

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alejandro Sánchez Martín, natural de Madrid, de diez y ocho años de edad, soltero, bailarín, que dijo habitar en la calle de la Visitation, número 4, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por resistencia á los agentes de la Autoridad; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Marzo de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Antonio Valdés. JO—3147

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Díez Sierra, natural de Toledo, hijo de Benito y de Andrea, de veintiseis años, casado con María Espinosa, albañil, de esta vecindad, que dijo habitar en la calle de la Encarnación, núm. 20, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimiento un auto de la Superioridad en la causa contra el mismo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz chata, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 30 de Marzo de 1908.—Ramiro Cores.—P. H. del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sáez. JO—3148

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Gómez Martínez, de veinticuatro años, soltero, albañil, hijo de Pablo y Felipa, natural y vecino de esta Corte, que vivió en la calle del General Portier, 17, guardilla, y Ribera de Curtidores, número 10, segundo derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia interesada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, tie-

ne una nube en un ojo y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 30 de Marzo de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—3149

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Blanco Soris, natural de Astorga, hijo de Hermenegildo y Petra, de veintiseis años, soltero, periodista, que vivió en la calle de Monteleón, 24, cuarto derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia interesada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos al pelo, nariz aguileña, color sano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 4 de Abril de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—3150

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alfonso Sanz y Alta, natural de esta Corte, hijo de Federico y de María, soltero, de diez y siete años, de oficio papealista, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero y punto probable en que se encuentre se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 30 de Marzo de 1908.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, José María de Antonio. JO—3152

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Gambín Martín, de veintiseis años, estado soltero, pescadero, natural de Ciudad Real, con domicilio en la calle del Salitre, 21, piso cuarto, núm. 4, y Juan Matías Pareja, de veintidós años, soltero, pintor, natural de Granada, y domiciliado en la calle de Mirasol, 6, tercer izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 31 de Marzo de 1908.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, P. H., Luis Javier. JO—3153

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por expedición de moneda falsa contra Luisa Correcher García y otros, se cita á Julia Santamaría, de unos cuarenta y siete años, que decía ser de Burgos, y que en concepto de huésped ha vivido en casa de la Luisa, de esta Corte, calle de Embajadores, 30; y se cita también á la persona que con el nombre de Ramón Llorens, y vivir en Barcelona, calle Margarit, 50, facturó el 24 de Febrero último, con destino á Madrid, una caja encargos, partida 6.600, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que los comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Marzo de 1908.—V.º B.º—El Juez, Luján.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. JO—3154

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de estafa por el procedimiento llamado del entierro, se cita á Antonio Castro, Antonio Morales y Agustín Losada, y Alfonso Sánchez y Rosario Monje, que usan los nombres de Manuel Rodríguez y Rosario N., con los que vivieron en la calle del Mesón de Paredes, 53, donde se dirigió correspondencia á nombre de Agustín, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Marzo de 1908.—V.º B.º—Luján.—El Escribano, Galo S. Coronas. JO—3155

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un individuo que aparece llamarse Bautista Rosas, con domicilio en la calle de Zurita, 33, bajo izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por tentativa de estafa por el procedimiento del entierro; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz aguileña, color del rostro moreno, viste muy pobremente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición, á los efectos mencionados.

Madrid 30 de Marzo de 1908.—José Martínez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. JO—3161

En virtud de providencia fecha de ayer, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en juicio ejecutivo, á instancia de D. Alejandro de Mazas y Mardomingo, como administrador de los menores Doña María de la Concepción, Doña María del Carmen y D. Manuel Sánchez Marín y Ponced de León, contra Doña Dolores Avevilla, hoy su heredera, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta por término de veinte días la siguiente

Finca.

Una casa situada en esta Corte y su calle de Jardines, número cincuenta y cuatro antiguo y veintidós moderno, de la manzana doscientos noventa y uno. Comprende de superficie, lo que le corresponde de sus medianerías, mil seiscientos seis pies cuadrados, equivalente á ciento veinticuatro metros, sesenta y ocho decímetros, y cincuenta y nueve centímetros; linda por su frente ó fachada con dicha calle de Jardines; por la derecha, entrando en ella, y por la espalda con la casa número cincuenta y

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Marzo de 1908.—Mariano Luján.—El Escribano, P. S., Miguel Casas. JO—3156

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por ingreso en el Hospital provincial, de un hombre que aparece concurrir á la casa de dormir establecida en la calle del Mediodía Grande, 12, donde dijo se llamaba Estanislao González, natural de los Veneros (Asturias), de cuarenta y dos años, soltero, camarero, se cita por medio del presente á los parientes de aquel individuo, que ha fallecido, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlas á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Abril de 1908.—V.º B.º—Luján.—El Escribano, Galo S. Coronas. JO—3157

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad y estafa, se cita á Eusebio Cadillo Prieto, que como empleado en el resguardo de consumos, extrarradio de esta Corte, prestó servicio en la sección de Valencia, de cuyo fiato fué encargado en el mes de Diciembre de 1906, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlas á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Abril de 1908.—V.º B.º—Luján.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. JO—3158

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio García Fernández, natural de Madrid, de treinta años de edad, hijo de Manuel y Antonia, casado, vendedor ambulante, que habitó en la calle de Luciente, núm. 10, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Abril de 1908.—Mariano Luján.—El Escribano, Mariano Sánchez de Albornoz. JO—3159

MADRID—INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez Vega, natural de Castro Urdiales, provincia de Santander; soltero, de cuarenta y tres años, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en causa en su contra por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 1.º de Abril de 1908.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Luis Escobar. JO—3160

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Martínez Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isabel Benita Montes y Navarro, de veintiocho años, casada con Tomás Vidal, hija de Eulogio y de Eusebia, natural de Ugena, partido de Illasas, provincia de Toledo, pardiñera, vecina de Madrid, con domicilio en Mediodía Grande, 7, patio, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión en causa que se la sigue por resistencia; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz aguileña, color del rostro moreno, viste muy pobremente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición, á los efectos mencionados.

Madrid 30 de Marzo de 1908.—José Martínez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. JO—3161

En virtud de providencia fecha de ayer, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en juicio ejecutivo, á instancia de D. Alejandro de Mazas y Mardomingo, como administrador de los menores Doña María de la Concepción, Doña María del Carmen y D. Manuel Sánchez Marín y Ponced de León, contra Doña Dolores Avevilla, hoy su heredera, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta por término de veinte días la siguiente

Finca.

Una casa situada en esta Corte y su calle de Jardines, número cincuenta y cuatro antiguo y veintidós moderno, de la manzana doscientos noventa y uno. Comprende de superficie, lo que le corresponde de sus medianerías, mil seiscientos seis pies cuadrados, equivalente á ciento veinticuatro metros, sesenta y ocho decímetros, y cincuenta y nueve centímetros; linda por su frente ó fachada con dicha calle de Jardines; por la derecha, entrando en ella, y por la espalda con la casa número cincuenta y

BOLEA DE MADRID

Notación oficial del día 25 de Mayo de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL EXTERIOR, and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 % interior'.

OBSERVACIONES DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 25 de Mayo de 1908.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO, Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Lunes 25 de Mayo de 1908.

Large table of meteorological observations for various stations across Spain and abroad, including columns for temperature, wind, and cloud conditions.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

IMPRESA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS OBRAS ILUSTRADAS OBRAS DE CIENCIAS PERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

Pontejos, núm. 8. IMPRESA Teléfono 78

LIBRERIA DE VICTORIANO SUAREZ

Preciados, 48.—Madrid.

ÚLTIMAS PUBLICACIONES

List of books for sale including 'Bustamante.—La segunda Conferencia de la Paz', 'Jellinek.—La declaración de los derechos del hombre', etc.

D. Anacleto Iracheta, cumpliendo con el art. 1.736 del Código civil, hace saber a D. Manuel Billini, D. Julián Gil, Don Francisco Abascal, D. Manuel Campos y a los herederos de D. Nicolás Pérez Mauri...

SANTOS DEL DIA

San Felipe Neri, confesor, y San Eleuterio, Papa y mártir.

ESPECTACULOS

PARISH.—A las 9.—Segunda presentación del invencible luchador japonés Raks, campeón del mundo de la lucha jiu-jitsu.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 78